

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 314

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: Mensaje del P. E. T. Remi-
tiendo Decreto N° 3995/86 mediante el
cual se revocan Decretos N° 4122/85 y
4274 /85

Entró en la sesión de: 19-9-86.-

COMISION Nº C. de B.

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 18-09-86

HORA: 1940hs.

Blogues

[Signature]
RAQUEL P. de ROCA
DIRECTORA
.....
SECRETARÍA PRESIDENCIAL
HONORABLE LEG. TERRITORIAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota n° 179
Gov.

USHUAIA, 16 SET. 1986

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a efectos de enviar adjunto, copia -auténtica del Decreto Territorial n°3995 del día 16 del corriente mes, por medio del cual se revocan los Decretos Territoriales nros. 4122/85 y 4274/85.-

Dios guarde a Vuestra Señoría.-



DR. ALFREDO FERRO
GOBERNADOR

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 16 SET. 1986

VISTO la irregular situación administrativa planteada con motivo / de los decretos Nº 3966/85 (promulgatorio de la Ley Presupuestaria para 1985 Nº 264); 4122/85 (revocatorio del decreto 3966/85) y 4274/85 (veto parcial y nueva promulgación de la Ley 264); y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Territorial al emitir el Decreto 3966/85 se pronuncia promulgando la Ley Presupuestaria para el año 1985 Nº 264, en uso de las facultades que el Artículo 41 del Decreto Ley 2191/57 le otorga, ha- / biendo con ello precluido el proceso establecido por la misma norma fundamen- / tal para la sanción y promulgación de la Ley, entendiendo que las facultades propias de este poder se extinguieron o consumaron, quedando en consecuencia desde dicho momento plenamente vigente la referida Ley 264.

Que al disponer por Decreto Nº 4122/85 la revocación del Decreto / 3166/85, con un pretendido efecto retroactivo, el Poder Ejecutivo Territo- / rial emite en principio un acto con vicios en la causa (Artículo 14 inc. "b" / de la Ley 19.549) que motiva el mismo. La Ley otorga facultades al Poder Ad- / ministrador para la consecución de sus fines legales, el incumplimiento de / estos fines, aunque se conformara todo otro requisito legal exigido, da ori- / gen al vicio en la causa por desviación de poder y ello es lo que acontece / con el mencionado Decreto 4122/85. Su aceptación como acto válido implicaría el reconocimiento indirecto de la posibilidad jurídica de dejar sin efecto u / na Ley sancionada y promulgada, por lo tanto vigente, mediante la metodolo- / gía de revocar por un acto administrativo otro acto anterior de la misma ín- / dole, de efecto promulgatorio, y ello es observable desde el punto de vista señalado ut-supra, la facultad del Poder Administrador había precluido, se / había agotado, lo que supone la clausura del procedimiento sin posibilidad / de renovarlo.

Que el Poder Ejecutivo al dictar posteriormente el Decreto 4274/85 vetando en forma parcial la Ley 264 (Artículo 14) y promulgando con esta sal / vedad el resto del articulado (Art. 1 a 13 y 15) vuelve a incurrir en vicios en este caso de incompetencia en razón del tiempo, al tomar una decisión fue- / ra de la oportunidad en que estaba habilitado para hacerlo, fuera del tiempo

...//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2

en el cual pudo haber sido tomada, el plazo para hacerlo había expirado, había precluido de igual manera que para el caso del Decreto anterior al dictarse el Decreto 3966/85 promulgatorio de la Ley 264.

Que si bien al Artículo 14 de la Ley Territorial 264 violaba facultades expresamente acordadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley 2191/57 e igualmente colicionaba con el Artículo 8º del mismo cuerpo legal, el procedimiento para encontrar una reparación y único por cierto, era la vía jurisdiccional y no la administrativa.

Que al mismo tiempo es imperativo preservar el área de reserva del Poder Ejecutivo (Artículo 86 inc. "1" C.N. - Artículo 20 Decreto Ley // // // // // 2191/57) por lo que se remite proyecto de Ley a la Honorable Legislatura modificatorio del Artículo 14 de la Ley 264 a fin de adecuarlo a los preceptos constitucionales y legales invocados.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA :

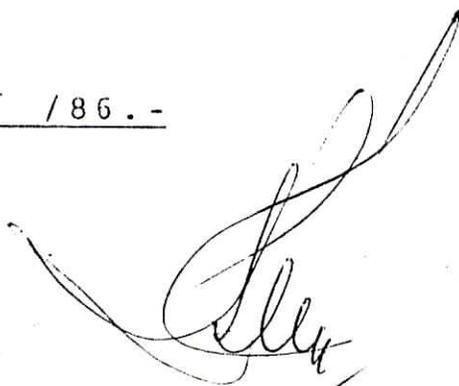
ARTICULO 1º.- REVOCANSE los Decretos Territoriales Nº 4122/85 y 4274/85.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archive-se.

DECRETO N° **3995** / 86 . -



Dr. ROBERT EVANGELISTA
MINISTRO DE GOBIERNO



Dr. ALFREDO FERRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARLA G. B. de ERDOS
ASISTENTE DE GABINETE